

CONSEJO DE REGENCIA

ACUERDO REGENCIAL No. 024 DE 2020 (8 de mayo)

Por el cual se modifica el Estatuto General de la Fundación Universitaria Monserrate - Unimonserrate

EL CONSEJO DE REGENCIA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA MONSERRATE - UNIMONSERRATE

En uso de sus facultades estatutarias, en especial las consagradas en los numerales 1, 13 del artículo 19, artículo 60 del actual Estatuto General de la Institución, y artículo 29, literal a), de la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 19 del Acuerdo No. 0315 de 2014 - Estatuto General de la Fundación Universitaria Monserrate – Unimonserrate, establece que es función del Consejo de Regencia: *“Modificar el Estatuto General, de acuerdo con las formalidades establecidas en el presente estatuto y con lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes”*

Que el numeral 13 del artículo 19 del Acuerdo No. 0315 de 2014 - Estatuto General de la Fundación Universitaria Monserrate – Unimonserrate, establece que es función del Consejo de Regencia: *“Asumir todas las funciones que le sean propias en su carácter de máximo órgano de gobierno de la Institución, asignadas por norma legal o que no estén expresamente atribuidas o asignadas a otro Consejo o unidad de la Institución”*.

Que el artículo 60 del Acuerdo No.0315 de 2014 – Estatuto General de la Fundación Universitaria Monserrate – Unimonserrate, establece el procedimiento para realizar reformas al estatuto general: *“Reforma del estatuto general. Las reformas que se hagan al estatuto general podrán ser propuestas por cualquier miembro del Consejo de Regencia y deberán ser debatidas en dos reuniones consecutivas y ser aprobadas por la mayoría calificada de los miembros”*.

Que la Fundación Universitaria Monserrate - Unimonserrate - es una institución de educación superior, cuyo carácter académico es institución universitaria y su naturaleza jurídica fundación, cuya personería jurídica fue reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, según Resolución 1381 del 3 de febrero de 1983.

Que teniendo en cuenta que el 14 de febrero de 2014, en la Curia Arzobispal se suscribió la Alianza Estratégica Interinstitucional entre la Arquidiócesis de Bogotá, la Comunidad Religiosa de las Hijas del Corazón de María, la Fundación Asociación Social y Familiar y la Fundación Universitaria Monserrate, con el fin de unir esfuerzos, recursos y experiencia, orientados a la formación integral de los estudiantes de la Fundación Universitaria Monserrate – Unimonserrate.

Que en ejercicio de la autonomía Universitaria, es un derecho de la Fundación Universitaria Monserrate – Unimonserrate, darse su propio reglamento y modificar sus estatutos de acuerdo con lo establecido en el literal a), del artículo 29 de la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo de Regencia en ejercicio de esta competencia, y como expresión de la autonomía universitaria, evaluó y decidió por votación unánime, acoger el presente estatuto, como consta en las respectivas actas de sus sesiones ordinarias del 27 de abril y 04 de mayo de 2020.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

TÍTULO I. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN

Capítulo I. Denominación, naturaleza y domicilio

ARTÍCULO 1. Denominación. Para todos los efectos legales, la institución que se rige por estos Estatutos se denomina Fundación Universitaria Monserrate y su sigla será Unimonserrate.

PARÁGRAFO. Para todos los efectos del presente Estatuto la denominación de la Fundación Universitaria Monserrate se expresará en adelante como Unimonserrate.

ARTÍCULO 2. Naturaleza jurídica. Unimonserrate es una institución de educación superior, de derecho privado, organizada como Fundación, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 1381 del 3 de febrero de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 3. Naturaleza académica. Unimonserrate, como institución de educación superior, está comprometida con la formación de profesionales, en diversos campos del conocimiento, con la capacidad de responder y contribuir a la transformación de las diversas situaciones de su entorno personal, familiar y social.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de su naturaleza académica como institución de educación superior, Unimonstrate hace parte del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá – SEAB -, que presta el servicio educativo en los diferentes niveles de la educación formal, desde la educación para la infancia, hasta la formación posgradual; así mismo ofrece el desarrollo de labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, para las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades). (Decreto. 1330 de 2019)

ARTÍCULO 4. Domicilio. Unimonstrate tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D. C., Colombia.

PARÁGRAFO 1. Cuando se trate de ampliaciones del lugar de desarrollo o extensiones nacionales e internacionales, Unimonstrate podrá apoyarse en organizaciones e instituciones de educación superior que compartan principios y valores comunes.

PARÁGRAFO 2. Unimonstrate podrá abrir, transformar, modificar o suprimir sedes, u otros centros de actividad, tanto en la ciudad de Bogotá, como en otros lugares del país, o en el exterior de acuerdo con los requisitos legales y los parámetros establecidos en este Estatuto.

ARTÍCULO 5. Duración. Unimonstrate tendrá una duración indefinida, pero podrá ser disuelta por el Consejo de Regencia, teniendo en cuenta los requisitos que establece este estatuto y las disposiciones legales.

Capítulo II. Filosofía Institucional

ARTÍCULO 6. Definición. Se entiende por filosofía institucional los criterios que orientan el quehacer académico de Unimonstrate; tales como la concepción, la orientación, la misión, los principios, los valores, los objetivos, los campos de acción y las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

ARTÍCULO 7. Concepción. Unimonstrate es una institución de educación superior, confesional católica, regentada por la Arquidiócesis de Bogotá, que sigue las directrices de la Escuela Católica y de la Santa Sede, en cuanto a la naturaleza y funciones de universidad católica. El sentido de lo católico implica reconocer la universalidad del Evangelio y, por ello, lo promueve, lo celebra y lo testimonia respetando la diversidad de creencias y formas de pensar, en virtud de sus principios y del humanismo que profesa.

ARTÍCULO 8. Orientación. Unimonstrate es una Institución de orientación humanista, cuyo eje central es la construcción del proyecto de vida personal, familiar y comunitario a través del cual se busca, la realización plena del ser humano. Además, Unimonstrate, por hacer parte

del SEAB, se une y coadyuva al propósito de “formar excelentes seres humanos, auténticos cristianos y verdaderos servidores de la sociedad” (Proyecto Educativo del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá – PESEAB -, 2019, pp. 18-19).

La orientación humanista permite a Unimonserate encontrar alternativas para humanizar el mundo, comprender los seres humanos y recrear un tipo de conocimiento que acerque a las personas y les brinde la posibilidad de transformar sus vidas, en función de la realización y desarrollo personal, familiar y social. En este sentido, asumimos lo formulado por la Congregación para la Educación Católica: “Los contenidos de este humanismo solidario tienen necesidad de ser vividos y testimoniados, formulados y transmitidos en un mundo marcado por múltiples diferencias culturales, atravesado por heterogéneas visiones del bien y de la vida y caracterizado por la convivencia de diferentes creencias”. (Congregación para la Educación Católica, Educar al humanismo solidario, Lineamenta, No 2).

ARTÍCULO 9. Misión. La Fundación Universitaria Monserrate - Unimonserate - es una Institución católica de educación superior del Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá, que propicia la excelencia académica desde un enfoque socio crítico orientado al servicio, y está comprometida con la persona, la familia y la sociedad, reconociendo la diversidad y favoreciendo la inclusión.

De acuerdo con esta misión, la educación que ofrece Unimonserate es de alta calidad académica y humana, promueve una actitud abierta a la comprensión de nuevas problemáticas y propicia el desarrollo de competencias que permiten dar respuestas acertadas a los retos y necesidades concretas de la región, del país y a nivel internacional.

Prestar un servicio de calidad, hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. Además de lo expuesto por la Ley de Educación Superior, Unimonserate se articula con el SEAB en cuanto al humanismo que profesa, tal como se expresa en el documento PESEAB: “El proyecto de vida de cada integrante de la comunidad educativa se construye sobre la base de un sujeto libre, capaz, responsable, relacional, diverso, político e histórico. El acompañamiento en esta construcción vital del proyecto de cada sujeto pretende contribuir a la formación del carácter, de tal forma que la persona actúe en libertad y disponga todos sus recursos hacia una vida en crecimiento desde una clara perspectiva ética, cimentada en los valores humanos y cristianos, que le posibilite crear y consolidar su ser y su identidad” (PESEAB, 2019, p.15).

Unimonserate se reafirma que “hoy, como en todas las épocas, la Iglesia Católica tiene todavía la responsabilidad de contribuir, con su patrimonio de verdades y de valores, a la construcción

del humanismo solidario” (Congregación para la Educación Católica, Educar al humanismo solidario, Lineamenta, No. 28).

ARTÍCULO 10. Principios y valores institucionales. En el marco de los principios constitucionales y los consagrados en la normatividad colombiana en materia de educación superior, y los prescritos en el Título Primero, Capítulo Primero de la Ley 30 de 1992, así como los principios humano-cristianos ampliamente profundizados por la Iglesia Católica. Unimon serrate se orienta por los siguientes principios.

1. **Formación integral de la persona.** Donde se concibe al ser humano como un ser integral en proceso de desarrollo educativo. Este desarrollo, como dice el PESEAB, es continuo, abierto, consciente, libre y participativo que tiene como finalidad la armonía y el equilibrio en todas las dimensiones del sujeto (espiritual, cognitiva, afectiva, relacional, corporal, estética, comunicativa, ecológica, sociopolítica y ética) (Cf PESEAB, 2019, p. 26). Desde esta perspectiva, el proceso formativo de la persona está articulado con la creación de ambientes de enseñanza y de aprendizaje fundamentados en tres orientadores de sentido: proyección, cercanía y cuidado.
2. **Fortalecimiento de la familia.** La naturaleza del devenir histórico de Unimon serrate ha sido el trabajo con la familia, entendiéndola como actor promotor del desarrollo social, sujeto colectivo de derechos, diverso y complejo, que es referente socio afectivo de la comunidad humana, pues se constituye como un agente educativo de nuevas generaciones. Es por ello por lo que, en Unimon serrate se fomenta en la comunidad educativa comprensiones sobre las realidades que atañen a las familias, siendo este un eje fundamental de su proyecto de vida.
3. **Impacto en lo social.** Unimon serrate por su vocación humanista y su identidad eclesial, orienta todas sus acciones hacia la generación de impactos positivos en la transformación vital de las personas y de la sociedad de la que hace parte activa. La proyección, la cercanía y el cuidado son asumidos como elementos orientadores de la experiencia formativa de los estudiantes y de las apuestas de responsabilidad social que articulan el proyecto educativo institucional desde la ética, la pertinencia social y el desarrollo humano sostenible, para dar respuesta a las exigencias del mundo actual (Flores, F. Definición de la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) según URSULA).
4. **Desarrollo del espíritu científico.** Unimon serrate es, ante todo, un espacio de formación en el espíritu científico a través de la consolidación de una actitud investigativa, que debe caracterizar la construcción y reconstrucción en cada área del saber. En este sentido, la rigurosidad, la profundización, la aplicación y la proyección del conocimiento

se convierten para Unimonserrate en uno de los núcleos importantes de su acción educativa a lo largo de todo el proceso formativo.

5. **Reconocimiento de la diversidad cultural.** Unimonserrate es un espacio donde interactúa, de forma continua, la diversidad cultural de todos sus integrantes. La Institución no solamente reconoce dicha diversidad, sino que propende por el respeto, su valoración y aceptación dentro de todas las dinámicas educativas. Por tanto, se privilegia la “pedagogía del encuentro y del cuidado del “otro”, que favorezca el proyecto de vida de cada persona” (Cf PESEAB, 2019, p. 23).

PARÁGRAFO 1. Los principios consignados en este artículo son normas rectoras para la interpretación y aplicación del presente Estatuto, y de las demás disposiciones de Unimonserrate, y prevalecen sobre cualquier otra disposición interna.

PARÁGRAFO 2. El “servicio” es el valor fundamental y el elemento identitario de Unimonserrate, en coherencia con los principios del Evangelio, la Doctrina Social de la Iglesia Católica y su misión orientada al servicio de las comunidades más vulnerables. Además, la Institución opta por otros valores como: compromiso social transformador, solidaridad, equidad, transparencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 11. Objetivos institucionales. Además de los objetivos generales enunciados en el título primero, capítulo segundo de la Ley 30 de 1992, y en el artículo quinto de la Ley 115 de 1994, son objetivos específicos de Unimonserrate los siguientes:

1. Ofrecer el servicio de educación integral, que permita generar el sentido de responsabilidad social de los estudiantes y futuros profesionales.
2. Ampliar la cobertura y asegurar la permanencia de los estudiantes que ingresen a los programas académicos, a nivel de pregrado y de posgrado, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Garantizar la presencia del sentido de la catolicidad como forma vital del actuar en Unimonserrate y como fundamento permanente del diálogo entre fe, razón, cultura y ciencia
4. Asegurar la formación integral de las personas para que desarrollen competencias, capacidades, aptitudes y actitudes que posibiliten su proyección profesional con sentido humano, ético, científico, profesional y perspectiva trascendente; posibilitando que lideren creativamente procesos de transformación de la familia y la sociedad.
5. Coadyuvar a la apropiación y generación del conocimiento científico, técnico y tecnológico en las áreas que ofrezca la Institución. Un conocimiento que favorezca la comprensión y transformación de las personas, de las familias, las comunidades y las

- realidades socioculturales del país, y que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.
6. Incentivar la proyección del quehacer universitario en diversos campos del conocimiento, de los saberes y de las disciplinas que contribuyan a la transformación de la sociedad.
 7. Promover un modelo de gestión responsable, flexible y de participación que tenga como horizonte la calidad del servicio educativo y el bienestar de la comunidad universitaria.
 8. Fortalecer la cultura institucional hacia niveles cada vez mayores de sentido de pertenencia, identidad y goce del quehacer universitario, como factor que incentive y actúe eficazmente en la formación integral y en el desarrollo de los miembros de la comunidad educativa.
 9. Formar y consolidar comunidades académicas capaces de articularse con sus homólogas nacionales e internacionales.
 10. Comprender y mejorar las prácticas académicas y administrativas de la Institución, a partir de procesos permanentes de autoevaluación, que permitan alcanzar la alta calidad en el servicio educativo que se ofrece.

ARTÍCULO 12. Labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Para lograr la misión, los principios y los objetivos formulados, Unimonstrate desarrollará sus funciones misionales sustantivas de docencia, investigación y extensión o proyección social de manera articulada con las funciones transversales de pastoral y bienestar universitario e internacionalización. Integrando y articulando las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. La Institución promueve procesos de formación y de mejoramiento de las condiciones de vida de las personas y, en su interacción, dinamiza los procesos de comprensión de la realidad para impactar de manera significativa el entorno personal, institucional, familiar y comunitario. Todos estos procesos estarán proyectados y articulados con el sector externo con el propósito de generar alianzas productivas entre Unimonstrate y el sector empresarial.

1. La docencia

La docencia es una práctica socio cultural, ética y responsable, que permite acompañar a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos de vida, a través del diseño de ambientes que favorezcan el aprendizaje y cualifiquen los procesos de enseñanza. Desde esta perspectiva, la docencia se asume y se desarrolla pedagógicamente como un proceso complejo y multidireccional, a través del cual se hace intercambio de conocimientos y de cosmovisiones, en un ambiente de respeto por la diferencia y por la rigurosidad de los argumentos.

En Unimonserrate, la docencia se integra con las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, con el fin de privilegiar el desarrollo del pensamiento, problematizar los contextos, propiciar la deconstrucción y construcción colectiva de la realidad y los conocimientos culturalmente establecidos, y fomentar la formación ciudadana en el marco del compromiso por la transformación social, para que puedan alcanzar mejores condiciones de vida.

2. La investigación

En la Institución la investigación se concibe como una cultura y una actitud permanente, desde un enfoque sociocrítico, orientada a la comprensión de las problemáticas del entorno social, con el fin de ofrecer respuestas pertinentes y acertadas en orden a la transformación social.

La investigación comprende dos dimensiones: la primera, la actividad investigativa en sí misma como proceso permanente de producción, desarrollo, transferencia y aplicación de conocimiento; y la segunda, la presencia de la investigación en los procesos formativos del currículo de los programas académicos. En este sentido, la investigación no se considera una labor paralela o esporádica, ni como algo reservado a un grupo exclusivo de investigadores, sino como una acción inherente a la naturaleza misma de una institución de educación superior. En Unimonserrate la función sustantiva de la investigación se articula con las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, de tal modo que contribuye a crear ambientes de aprendizaje que involucran a la comunidad universitaria, y, de este modo, la compromete con la realidad del país y sus problemas, con la educación y sus desarrollos.

3. La extensión o proyección social

La extensión o proyección social es la función sustantiva desde la cual, bajo el criterio de responsabilidad social, se establecen los mecanismos y las estrategias para lograr la articulación de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, y culturales de Unimonserrate, con la dinámica social, productiva, creativa y cultural de los contextos (Decreto 1330 de 2019, Art. 2,5.3.2.3.2.7).

La proyección social se constituye en una vía fundamental para ofrecer el conocimiento y la experiencia académica, que responda y contribuya, con criterios de pertinencia, innovación y relevancia social, al logro del desarrollo sostenible y el bienestar de la sociedad; con el fin de que la Institución pueda alcanzar sus objetivos misionales.

Las acciones educativas e investigativas se orientan hacia el reconocimiento y la gestión eficaz del impacto generado por Unimonserrate, que se refleje en cada uno de sus programas

académicos, en el perfil de sus egresados, en los proyectos y servicios a través de los cuales se comparte la experiencia y el conocimiento con la sociedad.

Funciones transversales. Son aquellas que permean todo el quehacer educativo de Unimonstrate. Entre las cuales están:

a. Pastoral y bienestar universitario

La pastoral y el bienestar universitario tienen como finalidad contribuir a la formación integral de la persona, a la resignificación de su historia y a la reconstrucción permanente del horizonte del proyecto de vida, a la evangelización, permanencia, inclusión educativa y a la convivencia armónica de la comunidad universitaria.

Para alcanzar estos fines de responsabilidad social, y de valor humanista, se crea la Vicerrectoría de Pastoral y Bienestar, con sus correspondientes direcciones. Por medio de estas instancias se generan políticas, planeación participativa, procesos, procedimientos, ofertas, seguimiento, evaluación, y, en general, una serie de mecanismos de interacción con los diferentes agentes de la comunidad educativa, para lograr la calidad de los servicios y propiciar el mejoramiento continuo.

b. Relaciones interinstitucionales

En Unimonstrate las relaciones interinstitucionales se comprenden como una función transversal de apoyo a los programas académicos, que busca insertar la Institución en la vida de una comunidad académica sin fronteras. Se promueven acciones con miradas globales e interculturales, que posibilitan el diálogo con diferentes instituciones y organizaciones locales, nacionales e internacionales. Lo anterior, con el fin de aportar significativamente a la calidad de los programas académicos, la articulación de las funciones sustantivas, promover la interculturalidad y la formación de profesionales conscientes de la importancia de lo multicultural, capaces de responder adecuadamente a diferentes exigencias, necesidades y contextos.

ARTÍCULO 13. Campos de acción. Los programas académicos que ofrece Unimonstrate se enmarcarán en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las ciencias sociales, las humanidades, el arte y la filosofía, lo teológico pastoral y otros campos del conocimiento o en aquellos que las normas regulatorias en materia de educación superior llegasen a establecer.

TÍTULO II. ALTAS INSTANCIAS DE AUTORIDAD, GOBIERNO Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 14. Altas instancias de autoridad, gobierno y dirección. Unimonserate tiene las siguientes altas instancias de autoridad, gobierno y dirección:

1. El Gran Canciller
2. El Consejo de Regencia
3. El Rector
4. El Consejo Directivo
5. El Consejo Académico

Capítulo I. Gran Canciller

ARTÍCULO 15. Gran Canciller. El Gran Canciller de Unimonserate es el Arzobispo de la Arquidiócesis de Bogotá, quien se constituye en la suprema autoridad académico - administrativa y de gobierno de la Institución.

ARTÍCULO 16. Funciones. Son funciones del Gran Canciller las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento de la concepción, orientación, misión, principios y valores institucionales de Unimonserate, y el cumplimiento integral de sus estatutos.
2. Velar por la observancia de los principios expresados en los documentos de la Iglesia Católica, tanto a nivel universal, nacional y local, sobre la educación superior; y los principios consagrados en el Sistema Educativo de la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Ordenar a las autoridades de dirección de Unimonserate las medidas que considere necesarias, para la buena marcha de la Institución y el cumplimiento de sus fines misionales y de apoyo.
4. Designar a los miembros del Consejo de Regencia de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del presente Estatuto.
5. Nombrar al Rector mediante Resolución, sin perjuicio de que pueda removerlo en cualquier momento.

Capítulo II Consejo de Regencia

ARTÍCULO 17. Consejo de Regencia. El Consejo de Regencia es el máximo órgano de gobierno de Unimonstrate y estará integrado (Estatuto General, Acuerdo 0315 de 2014, art 17) de la siguiente manera.

a. Miembros Directos

1. El Gran Canciller, quien lo preside o su delegado.
2. El Vicario General de Administración de la Arquidiócesis de Bogotá.
3. El Rector (con voz, pero sin voto).

b. Miembros designados por el Gran Canciller

4. Un vicario episcopal de la Arquidiócesis de Bogotá
5. Un representante del Consejo Presbiteral
6. Un representante del SEAB.
7. Un representante del Consejo Directivo de Unimonstrate, escogido de terna enviada por este Consejo.
8. Un representante del Consejo Académico de Unimonstrate, escogido de terna enviada por este Consejo.
9. Un representante de la Alianza Estratégica Institucional de que tratan los considerandos del presente estatuto general
10. Tres (3) regentes laicos de reconocida trayectoria profesional y académica, quienes actuarán en representación de la sociedad civil.

PARÁGRAFO 1. En las ternas presentadas por el Consejo Directivo y el Consejo Académico se debe incluir al menos uno de los miembros de dichos Consejos que hayan logrado la representación mediante sufragio directo y secreto.

PARÁGRAFO 2. Actuará como secretario del Consejo de Regencia la persona que designe el Gran Canciller, pudiendo ser el Secretario General de Unimonstrate.

ARTÍCULO 18. Reuniones, quórum y denominación de los actos.

El Consejo de Regencia se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, y extraordinariamente por convocatoria del Gran Canciller. En ausencia del Gran Canciller y su delegado, presidirá la sesión quien sea escogido entre los miembros del Consejo de Regencia.

El quórum para deliberar se constituye con la presencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que participen en la respectiva sesión. Las sesiones se harán constar en actas y las decisiones que adopte se denominarán Acuerdos Regenciales, documentos que deben ser elaborados por el secretario del Consejo y firmados por el presidente de la sesión.

PARÁGRAFO. Cuando las circunstancias así lo ameriten, el Consejo de Regencia podrá sesionar de forma remota a través de canales virtuales. Las decisiones de estas sesiones se tomarán de conformidad con el voto de los consejeros, remitido por correo electrónico o emitido por el medio tecnológico usado, sobre lo cual dará fe el secretario del Consejo.

ARTÍCULO 19. Funciones. Son funciones del Consejo de Regencia.

1. Modificar el Estatuto General, de acuerdo con las formalidades establecidas en el presente estatuto y con lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias vigentes.
2. Definir la organización académica, administrativa y financiera de Unimonserrate, para lo cual determinará la estructura orgánica, la planta de personal y los manuales de funciones y requisitos de los cargos.
3. Ratificar los candidatos presentados por el Rector para ocupar los cargos de Vicerrectores y Secretario General de Unimonserrate.
4. Nombrar al revisor fiscal de Unimonserrate y a su suplente, para períodos de dos (2) años, con la posibilidad de reelección por el periodo de un año.
5. Adoptar el plan de desarrollo y el proyecto educativo institucional de Unimonserrate, previa presentación del proyecto por parte del Rector en nombre del Consejo Directivo.
6. Aprobar, modificar o adicionar el presupuesto anual de Unimonserrate; vigilar su correcta ejecución y aprobar los balances y estados financieros de fin de ejercicio, y demás cuentas e informes que deberán rendir el Rector y el Revisor Fiscal de Unimonserrate, y tomar las decisiones que considere convenientes, oportunas y necesarias.
7. Fijar los derechos pecuniarios y complementarios que pueda cobrar la Institución a los estudiantes de pregrado y postgrado, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia.

8. Definir los sistemas de control y seguimiento de las actividades y funciones de Unimonserate y velar porque sus recursos sean empleados correctamente; y la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, estatutarias y demás disposiciones institucionales que se establezcan.
9. Autorizar al Rector para:
 - a. Participar, como representante legal de Unimonserate, en la creación o integración de corporaciones, fundaciones u otro tipo de entidades privadas, o de economía mixta, o se vincule a otras instituciones, organismos o entidades.
 - b. Celebrar convenios, cuando éstos no se ajusten a las políticas trazadas en el Plan de Desarrollo o afecten la disponibilidad de recursos aprobados en el presupuesto.
 - c. Aceptar las donaciones, legados y auxilios en cuantía acordada por el Consejo de Regencia.
 - d. Enajenar o gravar los bienes inmuebles.
 - e. Celebrar empréstitos internos o externos que requiera la Institución, cualquiera sea su cuantía.
 - f. Celebrar contratos dentro de la ejecución presupuestal hasta por la suma que determine el respectivo acuerdo de autorización. Los contratos que excedan a esta cuantía requerirán previa y expresa autorización del Consejo de Regencia.
10. Actuar como órgano máximo de decisión con relación a la interpretación de los estatutos o cuando las actuaciones del Rector, del Consejo Directivo y del Consejo Académico u otra instancia generen conflicto o alteren la gobernabilidad de la Institución.
11. Aprobar la disolución y liquidación de Unimonserate de acuerdo con las causales contenidas en el presente Estatuto y siguiendo los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes.
12. Asumir todas las funciones que le sean propias en su carácter de máximo órgano de gobierno de la Institución, asignadas por norma legal o que no estén expresamente atribuidas o asignadas a otro consejo o unidad de la Institución.

Capítulo III. Rector

ARTÍCULO 20. El Rector. El Rector es el representante legal y máxima autoridad directiva responsable de la gestión académica, administrativa y financiera de Unimonserrate y será nombrado por el Gran Canciller, de terna presentada por el Consejo de Regencia para un período institucional de cinco (05) años, con posibilidad de reelección o remoción de su cargo por parte del Gran Canciller. Su posesión se hará ante el Consejo de Regencia, en sesión donde participarán los miembros del Consejo Directivo y del Consejo Académico.

Para ocupar el cargo de Rector se requiere preferiblemente, ser mayor de 40 años, sacerdote de la Arquidiócesis de Bogotá, poseer título universitario a nivel de posgrado, acreditar experiencia profesional de por lo menos doce (12) años, de los cuales como mínimo siete (7) años en instituciones de educación superior y cumplir otros requisitos que, a juicio del Consejo de Regencia, permitan demostrar la idoneidad profesional, los conocimientos y habilidades de dirección y la solvencia ética para el ejercicio del cargo.

PARÁGRAFO. Para el ejercicio de la Representación Legal en cabeza del Rector, habrá un representante legal suplente que será quien ostente el cargo de Vicerrector Administrativo y Financiero de Unimonserrate.

ARTÍCULO 21. Funciones. El Rector de Unimonserrate, con sujeción a la ley y al presente Estatuto, cumplirá las siguientes funciones:

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Institución.

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen a la Institución y las decisiones del Consejo de Regencia, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.
2. Presidir los Consejos Directivo y Académico y otros organismos colegiados institucionales que se llegasen a conformar.
3. Presentar al Consejo de Regencia, para su aprobación y dentro de los seis (6) primeros meses de su gestión, una propuesta para ajustar el plan de desarrollo institucional, si a ello hubiere lugar, y el plan anual de acción.
4. Organizar, dirigir y controlar las actividades de la Institución, de conformidad con las directrices trazadas por el Consejo de Regencia y el Consejo Directivo, y presentar un informe anual de gestión sobre la ejecución del plan de desarrollo institucional, del plan de acción y de las políticas institucionales que haya adoptado.

✉ info@unimonserrate.edu.co

☎ PBX: 3 902202

www.unimonserrate.edu.co

5. Presentar al Consejo Directivo, para su decisión, las propuestas de modificación de los reglamentos institucionales, la creación o modificación de programas y otros temas académicos y administrativos de competencia de este Consejo.
6. Presentar al Consejo de Regencia el proyecto de presupuesto anual, el balance general, los estados financieros y mantenerlo informado sobre su ejecución.
7. Celebrar los contratos y convenios a que haya lugar y los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Institución, con arreglo al Estatuto General y las demás disposiciones legales.
8. Actuar como ordenador del gasto, para lo cual debe expedir los actos de ejecución del presupuesto, someter a consideración del Consejo de Regencia las modificaciones presupuestales, gestionar y administrar los recursos financieros necesarios para el normal funcionamiento de la Institución.
9. Aceptar las donaciones o legados a favor de Unimonstrate dentro del límite de su competencia.
10. Expedir, mediante resoluciones rectorales, los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución, ajustándose a las disposiciones legales y reglamentarias.
11. Presidir los actos de graduación o delegar esta función cuando así se requiera, y refrendar con su firma los títulos que otorgue la Institución.
12. Gestionar ante organismos nacionales, internacionales o extranjeros, la obtención de recursos para la financiación de proyectos.
13. Nombrar a los vicerrectores y al secretario general de Unimonstrate, previamente avalados por el Consejo de Regencia.
14. Nombrar a los decanos de Escuela, Facultad e Instituto de Unimonstrate, darles posesión, decidir su cambio a cualquier momento y resolver lo atinente a sus situaciones administrativas que no sean competencia de otra autoridad.
15. Nombrar, remover, encargar, conceder licencias y comisiones y ejercer las demás funciones relacionadas con la administración del personal de la Institución, de conformidad con las disposiciones legales.

16. Adoptar los reglamentos, el manual de funciones y el manual de procedimientos de la Institución.
17. Crear y reglamentar el funcionamiento de comités y grupos de trabajo que coadyuven al logro de los objetivos institucionales.
18. Diseñar instrumentos y adelantar estrategias orientadas a fomentar una cultura de autocontrol, evaluación de gestión y autoevaluación institucional; adoptar las medidas tendientes a procesos de autorregulación y de mejoramiento continuo y definir las acciones que deban ejecutar las diferentes unidades académicas y administrativas, tendientes al mejoramiento continuo en la prestación de los servicios de competencia de la Institución.
19. Presentar a los Consejos de Regencia, Directivo y Académico un informe anual general de la gestión académica, administrativa y financiera.
20. Las demás, de carácter ejecutivo, que correspondan conforme a las leyes, los estatutos y los reglamentos de Unimonstrate, que no estén expresamente atribuidas a otras autoridades o que le sean asignadas o delegadas por el Consejo de Regencia.

ARTÍCULO 22. Provisión ante vacancia temporal o definitiva. Las vacancias temporales del Rector serán suplidas inmediatamente por quien éste decida. En caso de falta de decisión, asumirá temporalmente el cargo de Rector, quien ejerza el cargo de Vicerrector Académico. En caso de vacancia definitiva del cargo de Rector, el Vicerrector Académico asumirá las funciones de Rector mientras el Gran Canciller realiza el nombramiento definitivo del cargo por el resto del período institucional para el cual había sido designado.

PARÁGRAFO. El Consejo de Regencia determinará la tipificación de la vacancia temporal o definitiva del Rector.

ARTÍCULO 23. Actos Administrativos de la Rectoría. Los actos administrativos que expida el Rector, en ejercicio de sus funciones y competencias, se denominan Resoluciones Rectorales.

Capítulo III. Del Consejo Directivo

ARTÍCULO 24. Consejo Directivo. El Consejo Directivo es el máximo órgano colegiado de dirección de Unimonstrate, con participación de miembros de la comunidad educativa, que orienta y apoya al Rector para una oportuna, eficaz y eficiente gestión académica y administrativa de la Institución.

Está integrado por:

1. El Rector, quien actuará como presidente
2. Los Vicerrectores
3. Un representante de los directivos académicos
4. Un representante de los profesores
5. Un representante de los estudiantes
6. Un representante de los egresados
7. Un representante del sector productivo
8. El Secretario General, con voz y sin voto, quien actuará como secretario del Consejo.

PARÁGRAFO. Los representantes de que tratan los numerales 4, 5, 6, 7 del presente artículo tendrán su respectivo suplente quien suplirá faltas temporales o absolutas de los principales.

ARTÍCULO 25. Período y designación de los representantes. El período de permanencia y designación de los miembros del Consejo Directivo son los siguientes:

A. Período

Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán un período de dos (2) años, el cual se iniciará a partir de la primera sesión del año siguiente a aquel en que se realice la designación.

B. Designación

1. Directa

- a. La designación del representante de los directivos académicos y su suplente la realizará el Consejo Académico, mediante votación o por consenso, y se hará entre los decanos de escuela, directores de institutos y directores de los programas académicos que tengan una vinculación no inferior a cuatro (4) años con Unimonstrate y tengan formación posgradual.
- b. La designación del representante del sector productivo, y de su suplente, se hará por el Consejo de Regencia de ternas elaboradas y presentadas por el Rector para lo cual podrá consultar a las organizaciones productivas o empresariales cercanas a la Institución.

✉ info@unimonstrate.edu.co

☎ PBX: 3 902202

www.unimonstrate.edu.co

2. Por sufragio directo y secreto.

La elección del representante de los profesores, egresados y de los estudiantes se realizará mediante sufragio directo y secreto, de acuerdo con la reglamentación respectiva expedida por el Consejo Directivo.

En todo caso el representante de profesores lo elegirán los profesores de planta; y quien aspire a la representación debe tener una vinculación mínima de tres (3) años con la Institución, y tener una formación posgradual.

El representante de egresados lo elegirán los egresados de los programas de pregrado y posgrados; y quien aspire a la representación debe haber optado al título respectivo otorgado por Unimonserrate y no haber sido sancionado disciplinariamente durante su vida estudiantil.

El representante de estudiantes lo elegirán los estudiantes regulares de pregrado y postgrados debidamente matriculados; y quien aspire a la representación debe cumplir como requisitos haber cursado mínimo el 40% de los créditos del respectivo programa de educación superior y no haber sido sancionado disciplinariamente.

ARTÍCULO 26. Funciones. Corresponde al Consejo Directivo de Unimonserrate cumplir las siguientes funciones:

1. Expedir o modificar los reglamentos internos de la Institución.
2. Poner en marcha las políticas académicas, administrativas, financieras y de planeación institucional, de conformidad con lo establecido por el plan de desarrollo, el proyecto educativo u otros documentos institucionales y realizar las evaluaciones periódicas pertinentes.
3. Velar por la prestación del servicio educativo y el funcionamiento de la Institución para que estén de acuerdo con los principios constitucionales, las disposiciones legales vigentes, el estatuto general, el plan de desarrollo y las políticas institucionales.
4. Establecer el régimen del personal docente y el régimen estudiantil.
5. Establecer, previa recomendación del Consejo Académico, los sistemas de autoevaluación, autorregulación o acreditación institucional y de programas, de conformidad con las normas legales vigentes.
6. Aprobar la creación, modificación o suspensión de programas académicos, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legales vigentes.
7. Resolver, en última instancia, las apelaciones a las sanciones impuestas e imponer las que sean de su competencia, de acuerdo con los reglamentos internos respectivos.

8. Interpretar, cuando esto sea necesario y como última instancia, las disposiciones de los reglamentos internos y cualquier otra norma interna expedida por los organismos colegiados o la Rectoría.
9. Definir su propio reglamento.
10. Las demás funciones que le señalen el Estatuto General y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 27. Reuniones, quórum y denominación de los actos.

El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente por convocatoria de su presidente. En ausencia del presidente, convocará las sesiones y las presidirá el vicepresidente o quien delegue el Rector. El quórum para deliberar se constituye con la presencia mínima de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros con derecho a voto que participen en la respectiva sesión. Las sesiones se harán constar en actas y las decisiones que adopte se denominan Acuerdos Directivos, documentos que deben ser elaborados por el Secretario General y firmados por el presidente de la sesión.

PARÁGRAFO. Cuando las circunstancias así lo ameriten, el Consejo Directivo podrá sesionar virtualmente, siempre y cuando sus integrantes hayan sido informados previamente de los asuntos a tratar. Las decisiones de estas sesiones se tomarán de conformidad con el voto de los consejeros, sobre lo cual dará fe el Secretario General de Unimonserate, quien elaborará el acta respectiva, la cual debe ser aprobada en la sesión ordinaria siguiente.

Capítulo III. Consejo Académico

ARTÍCULO 28. Consejo Académico. Es el órgano asesor del Rector, cuya finalidad es orientar la actividad académica de Unimonserate, de conformidad, con las normas legales vigentes y los parámetros institucionales establecidos por el Consejo de Regencia y el Consejo Directivo. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo convoca y preside
2. El Vicerrector Académico, quien lo preside en ausencia del Rector
3. Los demás vicerrectores
4. El director de docencia y currículo o quien haga sus veces
5. Los decanos de Escuela, Facultad e Instituto
6. Un representante de los directores de programa de pregrado, o quien haga sus veces
7. Un representante de los directores de programa de posgrado, o quien haga sus veces
8. Un representante de los profesores de programas académicos de la Institución
9. Un representante de los estudiantes de los programas académicos de la Institución.

PARÁGRAFO 1. El Rector podrá invitar a otros funcionarios académicos a participar, de manera permanente o temporal, en las sesiones del Consejo Académico, con derecho a voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Secretario General de la Institución actuará como secretario del Consejo Académico, con derecho a voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 29. Período y Designación de los Representantes. El período de permanencia y designación de los representantes de directores de programa, profesores y estudiantes, como miembros del Consejo Académico, se surtirá de acuerdo con los siguientes criterios:

A. Período

El período de los representantes de los directores de programa, profesores y estudiantes ante el Consejo Académico será de dos (2) años, el cual se iniciará a partir de la primera sesión del año siguiente a aquel en que se realice la designación. Estos representantes tendrán su respectivo suplente quien asumirá la representación en caso de vacancia temporal o definitiva del titular; en este último caso asumirá el cargo y sus funciones hasta la terminación del período para el cual haya sido designado.

B. Designación

1. Designación directa

La designación de los representantes de directores de programas de pregrado y posgrado será realizada directamente por el Rector, de dos (2) candidatos que presenten de manera conjunta los decanos de escuela y directores de institutos.

2. Designación por sufragio directo y secreto.

La elección de los representantes de profesores y estudiantes se realizará mediante sufragio directo y secreto, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Consejo Directivo.

En todo caso el representante de profesores lo elegirán los profesores de planta; y quien aspire a la representación debe tener una vinculación mínima tres (3) años con la Institución y tener una formación posgradual.

Al representante de estudiantes lo elegirán los estudiantes regulares de pregrado y postgrados debidamente matriculados; y quien aspire a la representación debe haber cursado mínimo el 40% de los créditos del respectivo programa de educación superior y no haber sido sancionado disciplinariamente.

✉ info@unimonserate.edu.co

☎ PBX: 3 902202

www.unimonserate.edu.co

ARTÍCULO 30. Funciones. El Consejo Académico, como órgano asesor del Rector para la actividad académica de Unimonserrate, cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Rector en las directrices académicas que se desarrollan en Unimonserrate.
2. Proponer al Consejo Directivo la implementación o ajustes a las directrices académicas institucionales, de conformidad con las normas legales vigentes y el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de orientar el logro de los objetivos trazados en distintos niveles formativos, en el marco del desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
3. Expedir el calendario académico general de Unimonserrate, presentado a su consideración por el Vicerrector Académico, previo trabajo con las unidades académicas.
4. Proponer al Consejo Directivo las políticas de autorregulación y autoevaluación institucional que se requieren para fortalecer los sistemas internos de aseguramiento de la calidad de los programas ofertados por Unimonserrate.
5. Estudiar los documentos sobre creación, modificación, supresión o renovación de registros calificados de programas académicos y presentar ante el Consejo Directivo, a través del Rector, el concepto respectivo para la toma de la decisión final.
6. Adoptar, supervisar y modificar los planes de estudio de los programas académicos que no impliquen cambios de fondo que requiera la autorización del Ministerio de Educación Nacional. Cuando se requiera autorización, dichas decisiones deben someterse a aprobación del Consejo Directivo.
7. Hacer seguimiento a los procesos de acreditación y renovación de registros calificados de los programas académicos.
8. Conceptuar ante el Consejo Directivo sobre la creación, modificación, supresión, fusión o reestructuración de unidades académicas.
9. Evaluar los informes que se soliciten a las escuelas, institutos u otras unidades académicas sobre los planes, programas y proyectos de carácter académico que están bajo su responsabilidad.
10. Emitir concepto previo a los proyectos relacionados con la adopción o modificación de los reglamentos docente, estudiantil y otros que deba adoptar el Consejo Directivo.

11. Definir los procedimientos y criterios de selección y admisión de estudiantes a los programas académicos.
12. Conceptuar sobre situaciones particulares de estudiantes que no se hayan podido resolver en los consejos de escuela.
13. Adoptar, a propuesta del Rector, el plan de desarrollo profesoral, acorde con las necesidades de los programas académicos o proyectos de investigación e innovación, y evaluarlo periódicamente.
14. Aprobar y otorgar a propuesta de los decanos y directores de institutos, títulos extraordinarios, condecoraciones y distinciones, de conformidad con los reglamentos vigentes.
15. Las demás que se señalen en este estatuto y reglamentos internos.

ARTÍCULO 31. Reuniones, quorum, denominación de los actos administrativos. El Consejo Académico se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente por convocatoria de su presidente. Para deliberar se requiere la presencia de la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión. Sus reuniones se harán constar en actas y las decisiones que adopte se denominan Acuerdos Académicos, documentos que deben ser elaborados por el Secretario General y firmados por el presidente de la sesión.

TÍTULO III. OTRAS UNIDADES EN LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Capítulo I. Las unidades ejecutivas

ARTÍCULO 32. Las unidades ejecutivas. Son unidades ejecutivas de Unimon serrate la Secretaría General y las vicerrectorías, cuyo funcionamiento se regirá por las disposiciones del presente Acuerdo y las determinaciones que adopte el Consejo de Regencia en uso de su competencia consagrada en el numeral 2 del artículo 19 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 33. Secretaría General. La Secretaría General de Unimon serrate es una dependencia adscrita directamente a la Rectoría, que coordina con las demás unidades de dirección la aplicación de las decisiones que adopten los Consejos de Regencia, Directivo y Académico. Además, cumple una función de apoyo y de asesoría a la Rectoría y de coordinación horizontal con las demás unidades de la Institución, en temas jurídicos y divulgación normativa, de acreditación de la buena fe de los actos y actuaciones administrativas, de refrendación de certificaciones y títulos, y de apoyo a las funciones

✉ info@unimon serrate.edu.co

☎ PBX: 3 902202

www.unimon serrate.edu.co

misionales de la Institución. La Secretaría General está bajo la responsabilidad y liderazgo de un secretario general, cargo de libre nombramiento y remoción por el Consejo de Regencia a propuesta del Rector, quien debe tener como mínimo formación posgradual y experiencia en el sector educativo, en especial del nivel de educación superior.

ARTÍCULO 34. Vicerreorías. Son las unidades ejecutivas determinadas en la estructura orgánica de Unimonstrate, con dependencia jerárquica directa de la Rectoría, responsables de liderar los macroprocesos misionales y de apoyo de la Institución, de acuerdo con las políticas, el proyecto educativo institucional, el plan de desarrollo y los parámetros adoptados en los Consejos de Regencia, Directivo y Académico. En todo caso, siempre existirán la Vicerreoría Académica, Administrativa y Financiera y la de Pastoral y Bienestar. Estas unidades están bajo la responsabilidad y liderazgo de un vicerrector, cargo de libre nombramiento y remoción del Rector. El vicerrector debe tener formación posgradual y experiencia relacionada con las funciones de la vicerreoría.

ARTÍCULO 35. Requisitos y funciones de los jefes de las unidades ejecutivas.

Otros requisitos para desempeñar las funciones de Secretario General y Vicerrector, y de otras unidades ejecutivas, serán los establecidos mediante Acuerdo que adopte el Consejo de Regencia en uso de su competencia consagrada en el numeral 2 del artículo 19 del presente estatuto.

Capítulo II. Las unidades académicas

ARTÍCULO 36. Las unidades académicas. Son unidades académicas de Unimonstrate las escuelas e institutos, que se crearán y organizarán de acuerdo con las disposiciones del presente Estatuto y las decisiones que adopte el Consejo de Regencia en uso de su competencia consagrada en el numeral 2 del artículo 19 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 37. Escuelas e Institutos. Son unidades académicas que dependen jerárquicamente de la Vicerreoría Académica, encargadas del desarrollo de las áreas del conocimiento, el ofrecimiento de los programas académicos de pregrado o postgrado y su articulación con los proyectos de investigación y de extensión o proyección social. Estas unidades están bajo la responsabilidad y liderazgo de un decano o director cuyo nombramiento lo hará el Rector.

ARTÍCULO 38. Programas. Son unidades académicas que dependen de las escuelas e institutos encargadas del desarrollo de los programas académicos de pregrado y de posgrado, debidamente autorizados por el Ministerio de Educación Nacional. Estas unidades están bajo la responsabilidad y liderazgo de un director de programa, cuyo nombramiento es competencia del Rector.

✉ info@unimonstrate.edu.co

☎ PBX: 3 902202

www.unimonstrate.edu.co

ARTÍCULO 39. Requisitos y funciones de los jefes de las unidades académicas.

Los requisitos para ser decano de escuela, o director de instituto, o director de programa serán aquellos referidos a poseer las competencias para orientar los procesos específicos de estas dependencias; requisitos que serán los establecidos en el Acuerdo Regencial que adopte en uso de su competencia consagrada en el numeral 2 del artículo 19 del presente estatuto.

ARTÍCULO 40. Centros y Grupos. El Rector podrá crear los centros y grupos de trabajo que considere necesarios para coadyuvar al desarrollo de la gestión de cada una de las unidades ejecutivas y académicas, sin que ello implique cambios en la estructura orgánica ni en la planta de personal de Unimonstrate.

Capítulo III. Otras Unidades

ARTÍCULO 41. Unidades misionales, asesoras o de apoyo. El Consejo de Regencia, en uso de sus competencias en la determinación de la estructura orgánica, podrá crear otras unidades académicas y administrativas de carácter misional, asesor o de apoyo que coadyuven al cumplimiento de las funciones o competencias propias de Unimonstrate.

ARTÍCULO 42. Comisiones o comités. El Rector podrá poner en funcionamiento comisiones o comités especiales de carácter permanente o transitorio destinados al estudio, análisis y asesoría en temas propios de la Institución, sin que ello implique cambios en la estructura orgánica ni en la planta de personal de Unimonstrate. Igualmente organizará los comités de orden académico o administrativo creados por las normas legales. En todo caso en cada escuela o instituto habrá un consejo, y existirán comités para cada una de las funciones sustantivas.

En el consejo de cada escuela o instituto se debe garantizar la participación de profesores, estudiantes y egresados.

TÍTULO IV. PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 43. Los profesores. El profesor es la persona natural, vinculada reglamentariamente por el Rector para desarrollar actividades de docencia en programas de educación superior, de investigación, de extensión o proyección social y, eventualmente, de gestión académica, de acuerdo con lo definido semestralmente en su plan de trabajo. Académicamente los profesores dependen de los Decanos y Directores de Institutos.

ARTÍCULO 44. Régimen de los profesores. Las relaciones entre Unimonstrate y los profesores se regirán por el reglamento respectivo que expida el Consejo Directivo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30 de 1992, el presente Estatuto y las demás normas aplicables. El reglamento profesoral señalará criterios para el ingreso, ascenso y permanencia de los profesores de planta y establecerá, entre otros aspectos, un escalafón que dignifique la profesión, las categorías y dedicación de los profesores, sus derechos y deberes, los estímulos y distinciones, el sistema de evaluación, las situaciones administrativas, las causales de retiro, su régimen disciplinario.

ARTÍCULO 45. Los funcionarios. El personal administrativo está conformado por las personas vinculadas por el Representante Legal, de acuerdo con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 46. Los estudiantes. El estudiante es la persona que, previo el cumplimiento de requisitos y condiciones de admisión establecidas por Unimonstrate, se matricula en un programa académico de pregrado o posgrado y renueva su matrícula en cada período académico. La calidad de estudiante se puede perder o suspender sólo por situaciones específicas formalmente establecidas en el reglamento estudiantil. Igualmente, quienes adelanten programas de educación continuada y permanente se entenderán como estudiantes de Unimonstrate en los términos definidos en el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 47. Reglamento estudiantil. Las relaciones entre Unimonstrate y sus estudiantes se regirán por el reglamento estudiantil que expida el Consejo Directivo de conformidad con la Ley 30 de 1992, el presente estatuto y demás disposiciones aplicables. Dicho reglamento regula al menos los siguientes aspectos: requisitos de inscripción, admisión y matrícula, derechos y deberes, aspectos académicos, distinciones e incentivos, régimen disciplinario, respeto al debido proceso y demás aspectos que se consideren pertinentes para garantizar la permanencia y graduación de los estudiantes, de acuerdo con la naturaleza y misión institucional.

ARTÍCULO 48. Los egresados. Adquiere la calidad de egresado de Unimonstrate, la persona que haya adelantado sus estudios en un programa de educación superior y los haya culminado satisfactoriamente, reuniendo los requisitos para optar al título correspondiente.

PARÁGRAFO. Relaciones con los egresados. Unimonstrate cuenta con una oficina de egresados, a través de la cual se facilita el relacionamiento en doble vía entre los egresados y la Institución. Esta oficina tiene como objetivos principales:

1. Desarrollar mecanismos permanentes para promover el seguimiento a la actividad profesional de los egresados.

2. Fomentar y promover el aprendizaje a lo largo de la vida, el emprendimiento y el aporte social a través del reconocimiento de sus logros y trayectoria.
3. Involucrar la experiencia de los egresados en la dinámica institucional y promover su participación en los órganos colegiados de la Institución.
4. Igualmente, Unimonserrate cuenta con un directorio que se actualiza en forma permanente, lo que permite facilitar una comunicación constante con los egresados y, a través de las unidades académicas, se diseñan programas de educación permanente que permiten la actualización en áreas de su interés.

TÍTULO V. RÉGIMEN PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 49. Patrimonio. El patrimonio y las fuentes de financiación de Unimonserrate están constituidos por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que posee actualmente y los que adquiera posteriormente a cualquier título, así como sus frutos y rendimientos.
2. Las rentas propias recibidas por concepto de inscripciones, matrículas, otros derechos pecuniarios, y demás recursos que se generen por concepto de propiedad intelectual, proyectos de extensión o proyección social, convenios o contratos interadministrativos de asesoría y/o consultoría y ofrecimiento o explotación de bienes y servicios.
3. Los aportes extraordinarios, auxilios, donaciones, legados o subvenciones que recibiere de cualquier persona o entidad nacional o extranjera.
4. Todas las demás rentas e ingresos que pueda percibir por cualquier otro concepto.

ARTÍCULO 50. Estructura y procedimiento presupuestal.

La estructura y el procedimiento de programación y ejecución presupuestal de Unimonserrate se regirán por las disposiciones que adopte el Consejo de Regencia. El Rector ejercerá la función de ordenación del gasto, la cual podrá delegar en el Vicerrector Administrativo y Financiero, de acuerdo con las funciones que se definan en la estructura orgánica de la Institución.

ARTÍCULO 51. Presupuesto de bienestar. Por lo menos el dos por ciento (2%) del presupuesto de funcionamiento de Unimonserrate se destinará para atender el bienestar de los miembros de la comunidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la ley 30 de 1992 y las

políticas de bienestar universitario definidas por el Gobierno Nacional, el Consejo Nacional de Educación Superior – CESU u otras instancias competentes.

ARTÍCULO 52. Sistemas y procedimientos administrativos. Para lograr una efectiva administración financiera y presupuestal, corresponde al Rector adoptar sistemas y procedimientos eficaces de planeación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de Unimonserrate.

ARTÍCULO 53. Revisoría fiscal. Al revisor fiscal, quien será designado por el Consejo de Regencia para un período de dos (2) años, con posibilidad de reelección, corresponde ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, la cual se hará conforme a los requisitos, procedimientos, sistemas y principios generales de contabilidad y a los establecidos por las normas legales y reglamentarias.

Se designa revisor fiscal a un ciudadano en ejercicio, contador público debidamente titulado y con tarjeta profesional, que haya ejercido la profesión con idoneidad, ética y profesionalismo, a juicio de los consejeros regentes, y que acredite los demás requisitos exigidos por la ley para las sociedades anónimas; igualmente, le serán aplicables las normas del Código de Comercio y las Leyes 145 de 1960 y 43 de 1990 o las normas que las modifiquen, sustituyan o deroguen, y todas las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

TÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 54. Causales. Son causales de disolución y liquidación de Unimonserrate las expresamente contempladas para el caso en la legislación nacional, concretamente estipuladas en el artículo 104 de la Ley 30 de 1992, o aquellas que lo modifiquen o lo adicionen.

PARÁGRAFO. Unimonserrate se disolverá por decisión del Consejo de Regencia previa exposición de motivos, en cuyo caso se deben presentar por escrito los argumentos que motivan la decisión y el procedimiento a seguir para realizar la liquidación. La decisión de disolución que tome el Consejo de Regencia debe adelantarse en dos (2) sesiones entre las cuales debe mediar un lapso no inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles, siendo requisito indispensable el voto de por lo menos el 70% de sus miembros.

ARTÍCULO 55. Liquidador. Disuelta Unimonserrate, el Consejo de Regencia procederá a elegir un liquidador. En caso de que no se pudiese elegir, éste será la persona que para tal efecto designe el Gran Canciller.

El liquidador llevará a cabo este proceso siguiendo el procedimiento establecido por el Consejo de Regencia y con la instrucción expresa de garantizar los intereses de la educación

superior, de los estudiantes, de los profesores, de los funcionarios y demás que puedan sentirse afectados por estas medidas. Cuando al momento de la disolución de la Institución, después de canceladas todas sus obligaciones, existan remanentes, éstos pasarán a la institución o instituciones de educación superior de utilidad común, sin ánimo de lucro, que determine el Consejo de Regencia.

ARTÍCULO 56. Aprobación de cuentas. Corresponde al Consejo de Regencia aprobar las cuentas de liquidación y darle finiquito a la cuenta final del liquidador.

TÍTULO VII. OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 57. Régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

Los miembros de los Consejos de Regencia, Consejo Directivo y Consejo Académico deberán:

- a. No ser ni haber sido declarados inhábiles para el ejercicio de los cargos que se le encomienden de acuerdo con la Constitución y las Leyes Colombianas.
- b. No estar ligados dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con la persona que ejerza cargos directivos de Unimonstrate, salvo excepción expresa en casos extraordinarios aprobada por unanimidad por el Consejo de Regencia.
- c. No estar ligados dentro del cuarto grado civil de consanguinidad o segundo de afinidad con la persona que ejerza las funciones de Revisor Fiscal.
- d. No podrán percibir beneficios económicos diferentes a los expresamente estipulados en los contratos de trabajo, prestación de servicios, honorarios, primas, viáticos que rigen en Unimonstrate.
- e. No podrán destinar ni disponer de los bienes o rentas de Unimonstrate para fines diferentes al cumplimiento del objeto social y no deberán disponer a título personal del patrimonio social de la misma.

ARTÍCULO 58. Régimen de contratación. Los contratos que celebre Unimonstrate se registrarán por las normas del derecho privado y/o público.

ARTÍCULO 59. Reforma del Estatuto General. Las reformas que se hagan al Estatuto General podrán ser propuestas por cualquier miembro del Consejo de Regencia y deberán ser debatidas y aprobadas por la mayoría calificada de los miembros.

ARTÍCULO 60. Disposición transitoria. En tanto el Consejo de Regencia adopte una nueva estructura orgánica de Unimonserrate, continuará rigiendo la vigente y todas las reglamentaciones internas que actualmente rigen el funcionamiento de la Institución. En tanto el Consejo Directivo expida nueva normatividad en materia de reglamento docente y reglamento estudiantil, continuarán rigiendo los Acuerdos que sobre la misma materia se vienen aplicando.

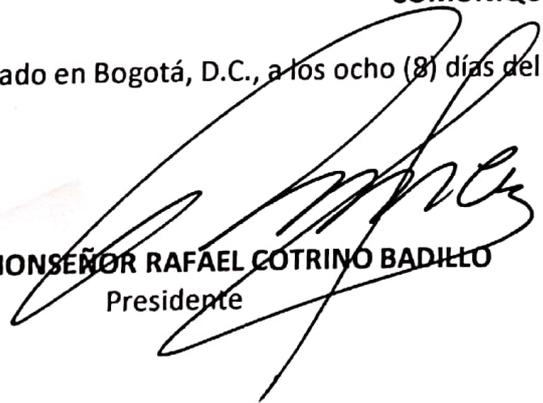
ARTÍCULO 61. Disposición especial. Entrado en vigencia el presente Estatuto, tal como lo señala el artículo anterior, se conformarán los órganos de autoridad, gobierno y dirección y asumirán sus funciones, tal como lo dispone el Título II del presente estatuto.

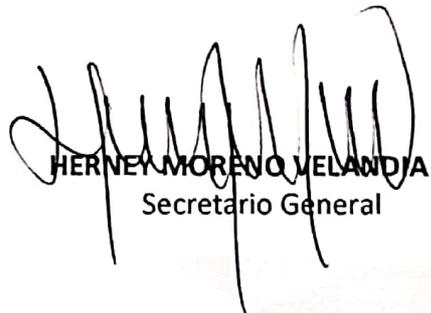
PARÁGRAFO Transitorio: Los integrantes de los Consejos Directivo y Académico continuarán cumpliendo sus funciones hasta la culminación del periodo para el cual fueron nombrados. En adelante, la elección de los representantes de cada consejo se hará de acuerdo con la reglamentación que expida el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 62. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo entra en vigencia a partir de la fecha de su ratificación por parte del Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de la atribución consagrada en el artículo 103 de la Ley 30 de 1992. A partir de su vigencia, deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No 0315 del 26 de agosto de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de mayo de 2020.


MONSEÑOR RAFAEL COTRINO BADILO
Presidente


HERNEY MORENO VELANDÍA
Secretario General